

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Servicio Nacional del Trigo. — Circular.

Administración de Rentas públicas. — Circular.

Sección Administrativa de primera Enseñanza de León.—Anuncio.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León.—Anuncio.

Subsidio al Combatiente

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

CIRCULAR NUMERO 145

Precios de tejas y ladrillos

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio

comunica a esta Comisaría General, que previa propuesta de la Comisión Reguladora de Productos Pétreos, ha resultado autorizar con carácter provisional, para Cáceres, Badajoz, Salamanca, León y Zamora, los siguientes precios:

Ladrillos rasilla, 6,85 el ciento.

Idem hueco sencillo, 8,25 id. id.

Idem idem doble, 14,15 id. id.

Idem macizos, 11,70 id. id.

Tejas planas, 26,90 id. id.

Idem curvas, 20,15 id. id.

Estos precios se entenderán como máximos en fábricas sobre vehículos de transporte para materiales de 1.^a Los de clase 2.^a respecto a los de 1.^a, tendrán una rebaja de un 20 por 100.

Las dimensiones de los tipos señalados serán:

Ladrillo rasilla, 250 por 120 por 30.

Idem hueco sencillo, 250 por 120 por 45.

Idem id. doble, 250 por 120 por 90.

Idem macizo, 250 por 120 por 62.

Teja plana, 13 en m².

Idem curva, 25 a 30 en m².

Transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de las presentes tarifas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se podrán fabricar materiales distintos de los indicados.

Para fabricar piezas especiales o ladrillos de distinta clase, habrá de pedirse autorización, solicitando al mismo tiempo determinación de precios al Ministerio de Industria y

Comercio, Secretaría General Técnica.

León, 31 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio,

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NUM. 33

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático, en el término municipal de Calzadilla de los Hermanillos, Ayuntamiento de El Burgo Ranero, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Febrero de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 24 de Marzo de 1941.

El Gobernador Civil,

Carlos Pinilla.

CIRCULAR NÚM. 34

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático, en el término municipal de Santa Marina del Rey, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Febrero de 1941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 24 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

CIRCULAR NUMERO 49

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Cea, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se de clara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal del Ayuntamiento de Cea, como zona infecta el pago de Ceguillos y zona de inmunización el término municipal anteriormente citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 26 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, se ha concedido a los tenedores de judías un plazo improrrogable de entrega en los Almacenes de este Servicio, sin incurrir en sanción, de todas las existencias que tengan disponibles para la venta, aunque no las tengan declaradas, que terminará el día 15 de Abril, desde cuya fecha se perseguirá con las máximas sanciones la clandestinidad de esta mercancía.

Ruego a los Sres. Alcaldes, Presidentes de Juntas administrativas y demás Autoridades locales la mayor difusión de esta orden por todos los medios que tengan a su alcance para evitar ignorancia en su cumplimiento, advirtiéndoles asimismo que los infractores estarán comprendidos en la Ley de Tasas de 10 de Septiembre de 1941.

León, 29 de Marzo de 1941.

El Jefe Provincial

Ordeno a los Sres. Alcaldes, Presidentes de Juntas administrativas y demás Autoridades locales dependientes de mí, así como a los Agentes de mi Autoridad, el cumplimiento de la orden publicada por el Servicio Nacional del Trigo, obligando la entrega en los Almacenes de este Servicio a aquellos produc-

tores que no lo hayan efectuado y dando cuenta al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo para evitar las responsabilidades a que hubiere lugar.

León, 29 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Contribución general sobre la Renta

Acordado por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 del actual prorrogar el plazo de presentación de declaraciones a los efectos de esta contribución hasta el día 30 de Abril próximo, se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

León, 29 de Marzo de 1941.—El Administrador de Rentas, Públicas, Manuel Osset.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de León

Por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 21 de Marzo actual, y a propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza, se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 a Doña Buenaventura Santos Gutiérrez, Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Villamoros de Mansilla, Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de un mes solicite la incoación del oportuno expediente gubernativo.

León, 29 de Marzo de 1941.—El Jefe de la sección, Cándido Alvarez.

Escuela Normal del Magisterio Primario de León

Curso académico de 1940-41

MATRÍCULA NO OFICIAL

Durante todo el mes de Abril está abierta la matrícula para todos aquellos que aspiren a obtener el Título de Maestro y que se encuentren en los casos siguientes:

A. Bachilleres, que estén en posesión del Título o hayan abonado los derechos para expedición.

B. Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura por el plan de estudios de 1914.

C. Los que tengan aprobado el ingreso, pueden seguir por el Plan de Cultura General.

Para matricularse necesitan:

GRUPO A:

1.º Instancia con póliza de 1,50 pesetas, o en pliego de papel de 1,50 pesetas.

2.º Título del Grado de Bachiller o justificante de abonado los derechos para obtenerle.

3.º Partida de nacimiento, legitimada si el aspirante es de la provincia y legalizada si no lo es. De este documento estarán exentos de presentarle si en el justificante del Título de Bachiller, hace constar la fecha de nacimiento.

4.º Certificado facultativo, haciendo constar que está vacunado, revacunado y no padece defecto físico ni enfermedad contagiosa que le inhabilite para el desempeño de la profesión.

5.º Dos certificados, haciendo constar la conducta religiosa el uno, y la política el otro.

6.º Sesenta pesetas en papel de pagos al Estado y cincuenta en dinero, para todos aquellos que se matriculen de cuatro o más asignaturas, si fueran una, dos o tres asignaturas solamente, abonarán trece pesetas en papel de pagos al Estado y cinco pesetas en dinero por cada asignatura, y para todos, tantos timbres móviles de 0,25 pesetas como asignaturas se matriculen, más uno.

GRUPO B:

Necesitan: si se matriculan de una, dos o tres asignaturas, ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula por cada asignatura, y cinco pesetas también en papel de pagos, por derecho de examen por cada curso, y tantos timbres móviles de 0,25 pesetas, como asignaturas se matriculen más dos.

Instancia con póliza de 1,50 pesetas o pliego de papel de 1,50 pesetas y los dos certificados del apartado 5.º del Grupo A.

Por más de tres asignaturas pagan curso completo.

GRUPO C:

Necesitan: veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado y cinco pesetas también en papel, por derechos de examen, tres timbres móviles de 0,25 pesetas por cada curso que se matricule.

Instancia con póliza de 1,50 pesetas o pliego de papel de 1,50 pesetas y los dos certificados como el apartado 5.º del Grupo A.

Los Maestros del Grado profesional, plan de 1914 y Cultura General, que tengan la asignatura de Religión pendiente de aprobación, se podrán matricular, si así lo desean, abonando ocho pesetas en papel de pagos al Estado y cinco pesetas también en papel, por derechos de examen por cada curso que se matricule (entendiéndose que Religión comprende dos cursos). Pliego de papel de 1,50 pesetas y tantos timbres móviles de

0,25 pesetas como asignaturas, más dos por cada curso. Los certificados del apartado 5.º del Grupo A.

NOTA: Todos sin excepción que aspiren a matricularse, presentarán tantos sellos de la Protección de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, como asignaturas comprende la matrícula.

León, 28 de Marzo de 1941.—El Director, Ismael Norzagaray.—La Secretaria, María Concepción Fernández.

Subsidio al Combatiente

Estado demostrativo de ingresos correspondientes al mes de la fecha

Mes de Enero de 1941

Astorga, por venta de talones 8.171,75; por reintegros 89,25; por varios 733,45 pesetas.

La Bañeza, por venta de talones 5.550; por reintegros 1.860; por varios 2.242 pesetas.

Bembibre, por venta de talones 700; por varios 596,95 pesetas.

Benavides, por reintegros 60 pesetas.

Boñar, por venta de talones 450 pesetas.

El Burgo Ranero, por venta de talones 49,50 pesetas.

Cacabelos, por venta de talones 200; por varios 280 pesetas.

Campo de Villavidel, por venta de talones 50 pesetas.

Camponaraya, por venta de talones 200 pesetas.

Candín, por reintegros 90 pesetas.

Cármenes, por venta de talones 50 pesetas.

Carracedelo, por venta de talones 50 pesetas.

Carrizo, por venta de talones 50 pesetas.

Castrotierra, por reintegros 59,25 pesetas.

Cistierna, por venta de talones 500; por varios 457,15 pesetas.

Cubillas de Rueda, por reintegros 90 pesetas.

Chozas de Abajo, por venta de talones 50 pesetas.

Folgo de la Ribera, 235 pesetas.

Fresno de la Vega, por venta de talones 50 pesetas.

Gordoncillo, por venta de tickets 100 pesetas.

Gusendo de los Oteros, por venta de talones 50 pesetas.

León, por venta de tickets 58.075; por reintegros 2.205; por varios 13.725,30; por idem 19.876,25 pesetas.

Luyego, por venta de talones 499,25 pesetas.

Mansilla de las Mulas, por venta de talones 150 pesetas.

Matanza, por venta de tickets 50 pesetas.

Molinaseca, por venta de talones 100; por reintegros 44 pesetas.

Noceda, por venta de talones 100 pesetas.

Páramo del Sil, por venta de talones 49 pesetas.

Peranzanas, por venta de talones 50 pesetas.

Pobladura de Pelayo García, por venta de talones 50 pesetas.

Ponferrada, por venta de talones 1.515 pesetas.

Prado de la Gózpeña, por venta de talones 100 pesetas.

Puebla de Lillo, por venta de talones 50 pesetas.

Riaño, por venta de talones 147,50 pesetas.

Riello, por venta de talones 100 pesetas.

Rioseco de Tapia, por venta de talones 150 pesetas.

La Robla, por venta de talones 448,50 pesetas.

Rodiezmo, por venta de talones 250 pesetas.

Sabero, por venta de talones 250 pesetas.

Sahagún, por venta de talones 800 pesetas.

San Andrés del Rabanedo, por venta de talones 200 pesetas.

Sancedo, por venta de talones 100; por reintegros 180 pesetas.

San Justo de la Vega, por varios 44,60 pesetas.

San Pedro Bercianos, por venta de talones 5 pesetas.

Santa Coloma de Somoza, por venta de talones 50; por id. 50 pesetas.

Santa Elena de Jamuz, por venta de talones 50 pesetas.

Santa María del Páramo, por venta de talones 400; por varios 280 pesetas.

Santa María de Ordás, por venta de talones 250 pesetas.

Toreno, por venta de talones 400 pesetas.

Urdiales del Páramo, por reintegros 30 pesetas.

Valderas, por venta de talones 200; por varios 52,80 pesetas.

Valderrueda, por venta de talones 50 pesetas.

Valdevimbre, por venta de talones 100; por venta de tickets 50 pesetas.

Valencia de Don Juan, por venta de talones 1.350; por varios 127 pesetas.

Valverde de la Virgen, por varios 200 pesetas.

Vallecillo, por venta de talones 50 pesetas.

La Vega de Almanza, por venta de talones 100 pesetas.

Vegas del Condado, por varios 100 pesetas.

Villablino, por venta de talones 550 pesetas.

Villadangos del Páramo, por venta de talones 100 pesetas.

Villadecanes, por venta de talones 150; por varios 91,15 pesetas.

Villafranca del Bierzo, por venta de talones 750; por varios 396,20 pesetas.

Villagatón, por venta de talones 49,25 pesetas.

Villamejil, por venta de tickets 50 pesetas.

Villaquilambre, por venta de talones 50 pesetas.

Villarejo de Orbigo por venta de talones 300 pesetas.

Villaselán, por venta de talones 99,25 pesetas.

Villazanzo de Valderaduey, por venta de talones 199 pesetas.

Zotes del Páramo, por venta de talones 150 pesetas.

Total, por venta de tickets 58.425; por venta de talones 26.868; por reintegros 4.707,50; por varios 21.379,95; por idem 20.609,70 pesetas.

Ingresado por la Compañía Arrendataria de Tabacos durante el presente mes 67.060,25 pesetas.

León, 5 de Febrero de 1941.—El Comisario, R. Aguilar.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Por el presente, se cita al mozo Alipio Suárez Vecino, hijo de Aurelio y de Francisca, del reemplazo de 1939, para que comparezca ante este Ayuntamiento, antes del día 20 de Abril próximo, a revisar la causa por la cual fué declarado soldado apto exclusivamente para servicios auxiliares, bien entendido que, de no comparecer o justificar haberlo verificado en otro Ayuntamiento, con remisión de certificados de talla y reconocimiento, para poder ser clasificado, será declarado prófugo.

Santa Cristina de Valmadrigal, 24 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Arturo Gallego.

Ayuntamiento de

Sabero

Habiéndose comunicado que el día 25 del mes en curso, desapareció de su domicilio el vecino D. Hermógenes Fernández González, de 72 años de edad, aproximadamente, de estatura regular, con barba y pelo blancos, vistiendo pantalón de pana rayada y chaqueta de paño color «weis», cubierto con visera y calzando alpargatas, suplico a todas las Autoridades y Agentes de las mismas, que, de tener conocimiento del paradero del citado señor, lo comuniquen inmediatamente a esta Alcaldía de Sabero, en cuya localidad tenía su domicilio.

Sabero, 27 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Gonzalo Flórez.

Ayuntamiento de

Sancedo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la Ordenanza reguladora de la percepción de la cesión del 20 por 100 sobre la contribución

territorial, riqueza urbana e industrial; el recargo municipal sobre la territorial rústica, y el 15 por 100 sobre la industrial y de comercio, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Sancedo, 27 de Marzo de 1941.—
El Alcalde. Secundino Santalla,

Ayuntamiento de Cistierna

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público el Censo de contribuyentes por rústica y pecuaria del Municipio y forasteros, que no han solicitado su exención de pago de la cuota correspondiente al subsidio familiar agrícola, a los efectos de reclamaciones, advirtiéndoles que expirado el plazo de quince días, no se recibirá ninguna.

Cistierna, 26 de Marzo de 1941.—
El Alcalde, Gonzalo Díez.

Entidades menores

Junta vecinal de Tabuyo del Monte

Al día siguiente hábil, después de transcurridos diez naturales, contados a partir del mismo día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, tendrá lugar, a las once horas, en el domicilio social de esta Junta, la subasta del aprovechamiento resinoso de 50.313 pinos, por el plazo del presente año forestal, en el monte número 24 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de León, bajo el tipo de tasación de 30.189,80 pesetas, celebrándose dicho acto y el aprovechamiento con arreglo a lo que dispone para casos de urgencia el artículo 48 de la Ley de Hacienda y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y de acuerdo con las condiciones, reglamentos, órdenes y pliegos que se citan en el anuncio de esta Junta publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de cinco de Febrero del año actual, relativo a la primera subasta de este aprovechamiento, adaptados al menor número de pinos que en el presente anuncio figura.

El depósito, cuyo resguardo se exigirá para poder tomar parte en la subasta, será de 1.509,49 pesetas, y la fianza definitiva será de 6.037,96 pesetas.

Los pliegos se admitirán hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

El rematante de la misma, después que se le haya hecho entrega del aprovechamiento, quedará obligado a abonar el importe de las labores de preparación que se hayan efectuado en el monte, con arreglo a la escala de precios que se consigna en el Reglamento Nacional de Trabajo

para la Industria Resinera de 20 de Septiembre de 1939.

Tabuyo del Monte, a 20 de Marzo de 1941.—El Presidente de la Junta Administrativa, Agustín Abajo.

Núm. 122.—36,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de primera instancia de León
y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Ricardo Lescún Lubén, propietario, mayor de edad, vecino de esta ciudad, en concepto de legal representante de su esposa D.ª Emilia Mallo García, expediente sobre información de dominio de las siguientes fincas:

1.º Una casa, en término de esta ciudad, a la Parroquia de San Pedro de los Huertos, al Arrabal del Ejido de Arriba, señalada con el número 2, compuesta de planta baja y alta, corral y huerto, superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados: linda: Oriente, con huerta de D. Manuel Mallo Ballesteros; Mediodía o frente con calle real o calleja; Poniente o izquierda callejón servidero de los prados y Norte o espalda, casa de herederos de Joaquín Millán.

2.º Una tierra, en término de León, al Ejido de Arriba y sitio del Saltadero, regadía de dos heminas o cincuenta y seis áreas cuarenta centiáreas, linda: Oriente, con reguera de la Zarzosa, y herederos de Salvador Llamas; Poniente, con el cacillón que sale al Ejido; Mediodía, con tierra de Cayo Llamas y Norte, con otra de D.ª Emilia Mallo García.

3.º Una tierra, barreal en término de León, al camino de Carbajal de la Légua, cabida ocho heminas o setenta y dos áreas ocho centiáreas, trigal y centenal, linda: Oriente y Mediodía, con otra de Manuel García; Poniente, con camino de Carbajal y Norte, con Felipe Rabadán.

4.º Una tierra, en término de esta ciudad, al sitio de Valdelamora, trigal y centenal, de dos heminas y media o sea diez y nueve áreas y cuarenta centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, con otra de María López y de Juan Berzotas; Poniente, con otra de Santos Sánchez León y al Norte, con otra de José Robles.

5.º Una tierra, en término de esta ciudad de León, al Ejido de Arriba, o de las Casas, titulada Las Chopas, hace seis heminas o sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda: Oriente, con tierra de los herederos de D. Salvador Llamas y por los demás aires, con otras del caudal de D. Manuel Mallo Ballesteros, lindando además al Norte, con otra de los herederos de D. Salvador Llamas.

6.º Una huerta, en término de León, al sitio de la Pasajera y re-

guero merdero, regadía de una fanega, cinco celemines y un cuartillo o sea treinta y tres áreas cuarenta y siete centiáreas, linda: Oriente, tierra D.ª Delfina Uriarte; Mediodía, otra de D. José Eguiagaray Pallarés; Poniente, con rodera servidora y reguero merdero; Norte, con Froilán Millán y María Andrés Feo.

7.º Un huerto, en término de esta ciudad, sitio del Ejido de Arriba, o de las Casas, cercado de pared, cabida de ocho celemines o diez y ocho áreas ochenta centiáreas, linda: Oriente, calle Real; Mediodía, calle o calleja; Poniente, casa de D.ª Emilia Mallo García y Norte, casa de Agustín Díez Millán.

8.º Una huerta, en término de esta ciudad de León, a la Presa de los Cantos, regadía, ocupa una superficie de seis mil doscientos ochenta metros cuadrados y que linda: al Poniente, con casa de D. Máximo López, Parador del Angel y huerta de D. Santiago Eguiagaray Senarega; al Oriente, con reguero divisorio de esta finca; Mediodía, con callejón servidero de esta finca y casa construida de D. Tomás Mallo Ballesteros y al Norte, huerta y pradera de D.ª Francisca Canseco.

En cuyo expediente se acordó por providencia de 18 de Diciembre último, convocar como así se verificó mediante edicto publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia fecha 15 de Enero del corriente año, y se verifica por segunda vez con el presente; a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en este Juzgado, Plaza de San Isidro núm. 1, dentro del término de ciento ochenta días, alegando su derecho si les convinieren.

Asimismo se cita nuevamente a D. Manuel y D. Tomás Mallo Ballesteros, como personas de quien proceden los bienes de que se trata y titular en el registro o a sus causahabientes, así como a los que en los mismos inmuebles pudieran tener cualquier derecho real. También se cita a herederos de Joaquín Millán, herederos de Salvador Llamas, Cayo Llamas, Manuel García, Felipe Rabadán, María López, Juan Berzotas, Santos Sánchez León, José Robles, Delfina Uriarte, José Eguiagaray, Froilán Millán, María Andrés Feo, Agustín Díez Millán, Máximo López, Santiago Eguiagaray Senarega y Francisca Canseco, como dueños de las fincas colindantes y a Lorenzo, Julia y María Mallo García, en concepto de coherederos; a todos los que se cita por este medio, en atención a ignorarse sus domicilios, según manifestación del solicitante.

Dado en León, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 123.—105,75 ptas.